

31
guna su Sumaria. ni que se haia sollicitud poner
tales Thementes en el por los anteciores de S. E.:
que se ha pedido por la Diputacion de los Reinos
vn informe a esta Cuid. en el negocio para evacuar
el que manda S. M. y lo tiene remitido conuan-
do que dho R. Privilegio fue concedido al Exmo S. Or
Duque de S. Lucar la maior G. el S. Or Rey D. N
Felipe Quarto ciento quarenta, y nueve años hace;
que pueden faltar algunos requisitos para que
no este en uso, además de que esta mandado por
S. M. que para semejantes officios se expidan los
titulos, o despachos por su R. Camara; Por estas
razones, y fundamentos no puede esta Cuidad
condescender en la pretension de dho Exmo Señor
Marques de Astorga, y Duque de S. Lucar, lo que
la es muy sensible no obsequiar en ella a S. E.
aunque tendrá presente su justificacion que en
Comunorio, y sus capitulares deven mirar por
los dros, y Regalias que le estan concedidos, y defender
los como es de su obligacion; y vales esta inteligencia,
Acuerda la Cuid. se responda a dho S. Or Exmo
con la maior politica, y atencion, y se devuelva
el Titulo al Ynterced. D. N. Miguel Menchuron